

**REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR  
ANTICIPOS DE REMUNERACIONES A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
GADM DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República de Ecuador y el artículo 53 del COOTAD, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República de Ecuador determina: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables.

La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación defunciones de sus servidores.


Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo..."

**Que**, el inciso primero del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

**Que**, el segundo suplemento del Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre de 2010, se promulgó la Ley Orgánica de Servicio Público.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 710, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 el 1 de abril de 2011, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, el mismo que en su artículo 255 sobre el anticipo de remuneraciones establece que las unidades responsables de la gestión financiera concederán a pedido de las y los servidores públicos de la Institución, anticipos de hasta tres remuneraciones unificadas, considerando su capacidad de endeudamiento;

**Que**, de conformidad a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, expedidas mediante Acuerdo 39, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 87 el 14 de diciembre de 2009, en el grupo 405-08 literal a) prescribe los anticipos a servidoras y servidores públicos:

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1710 de fecha 5 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República faculta otorgar un anticipo de hasta dos salarios mensuales unificados, a favor de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo que poseen de trabajo de plazo indefinido; 

**Que**, en el Registro Oficial No. 404 de 15 de marzo de 2011, el Ministerio de Relaciones Laborales, expidió el Reglamento y Procedimiento para la Concesión de Anticipos a los Servidores Públicos:

**Que**, es necesario expedir una normativa que regule la concesión de anticipos de remuneraciones a las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

En ejercicio de las normas constitucionales y legales citadas,

#### **EXPIDE:**

### **EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**

**Art. 1.- Del objeto.** - El presente Reglamento tiene como finalidad normar el otorgamiento de anticipos de remuneraciones a las servidoras y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

**Art. 2.- Ámbito.** - Este reglamento aplica para las y los servidores públicos que se encuentren legalmente prestando servicios a la Institución, ya sea por nombramiento, contrato de servicios ocasionales, contrato de trabajo de plazo indefinido.

**Art. 3.- Responsable.** - Corresponderá a la Dirección de Gestión Financiera en coordinación con la Unidad Administrativa de Talento Humano determinar la viabilidad de conceder los anticipos de remuneración que solicitaren las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

**Art. 4.- Tipos de Anticipo.** – Se establecen los siguientes tipos de anticipos:

#### **PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS SUJETOS A LOSEP. –**

**a) Anticipo equivalente a una remuneración mensual unificada:** Este anticipo se descontará en forma mensual, en un plazo de hasta seis (6) meses dentro del mismo año fiscal contados desde la fecha de otorgado; o, cuando la o el servidor cesare en funciones antes del plazo señalado, con cargo a la última remuneración mensual unificada a que tenga derecho, en el valor que alcanzare, sin perjuicio de descontar los posibles saldos de los valores que le correspondan por concepto de liquidación de haberes, indemnizaciones, compensaciones, entre otros; y ,

**b) Anticipo de hasta tres (3) remuneraciones mensuales unificadas:** Se podrá conceder un anticipo de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas del servidor, siempre y cuando su capacidad de pago le permita cubrir la obligación contraída; el anticipo será descontado de sus haberes en un plazo hasta doce (12) meses dentro

del mismo año fiscal, contados desde la fecha de concesión del anticipo, y, del tiempo estipulado contractualmente para el caso de servidores públicos que laboren con contrato de servicios ocasionales. La concesión del anticipo será descontada desde el mes en el que se otorga al servidor.

Los descuentos de estos anticipos se efectuarán mensualmente, de manera prorrateada durante el plazo convenido dentro de un mismo año fiscal, de acuerdo con la programación de pagos solicitada y aprobada; excepto en el mes de diciembre, en el cual el descuento corresponderá por lo menos al 70% del valor de una remuneración mensual unificada de la o el servidor.

En el caso que, por cualquier eventualidad, no pudiere cubrirse el porcentaje mínimo de descuentos señalado para el mes de diciembre, el saldo que corresponda para completarlo, se descontará en su totalidad, de la remuneración mensual unificada del mes subsiguiente; y en el caso de servicios ocasionales, en su totalidad del décimo tercer sueldo.

Para el caso de los servidores que presten sus servicios bajo contratos ocasionales el anticipo se concederá hasta por el tiempo que dure el contrato.

#### **PARA LAS OBRERAS Y OBREROS SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO. -**

a) Con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas señaladas en el presupuesto institucional, se concederán a solicitud de la obrera o el obrero, un anticipo de hasta dos remuneraciones mensuales unificadas.

Este anticipo será recaudado al momento de realizar el pago de las remuneraciones dentro del plazo solicitado por el obrero, el mismo que no excederá de 12 meses dentro del mismo período fiscal, contados desde la concesión del anticipo.

El valor concedido será recaudado al momento de realizar el pago de las remuneraciones,

hasta por un valor correspondiente al 10% de la remuneración mensual del obrero.

En el caso que, por cualquier eventualidad, no pudiere cubrirse el porcentaje mínimo de descuentos señalado para el mes de diciembre, el saldo que corresponda para completarlo, se descontará en su totalidad, de la remuneración mensual unificada del mes subsiguiente.

**Art. 5.- Cesación de funciones o terminación contractual.** - En el caso de que la o el servidor público cese en sus funciones o concluya su relación contractual el valor que restare por pagar del anticipo concedido, se cubrirá con lo correspondiente liquidación de haberes, indemnizaciones o compensaciones.

En forma previa a la entrega del anticipo de remuneración, la o el servidor autorizará el débito periódico del valor del anticipo en el pago de sus haberes; y, en el caso de cesación de funciones o terminación del contrato de servicios ocasionales, autorizará se le descuente de su liquidación de haberes, íntegra y totalmente los valores y montos a que hubiere lugar.

**Art. 6.- Capacidad de endeudamiento.** - Los anticipos se otorgarán en función de la disponibilidad financiera institucional y dependiendo de la capacidad de endeudamiento del servidor o servidora. P

Para el efecto, la Dirección de Gestión Financiera conjuntamente con la Unidad Administrativa de Talento Humano, previo a la concesión del anticipo solicitado, deberá verificar y considerar el límite de endeudamiento de cada solicitante, tomando en cuenta que el servidor no podrá percibir una remuneración mensual líquida menor al 20% de su remuneración mensual unificada, luego de deducidos los descuentos del anticipo solicitado y demás retenciones mensuales a que hubiere lugar. Para dicho análisis se considerará el último rol de pago.

**Art. 7.- Límites y Prohibiciones.** - La concesión de anticipos antes señalados se sujetará a las siguientes limitaciones o prohibiciones adicionales:

- a) La o el servidor, solo podrá solicitar y mantener vigente al mismo tiempo uno de los dos anticipos enunciados en el artículo 4.
- b) La Municipalidad no podrá conceder ninguno de los anticipos enunciados en el artículo 4 del presente reglamento en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, ni tampoco podrá proceder a la renovación del anticipo otorgado, mientras no se haya cancelado la totalidad del mismo.
- c) La o el servidor, podrá precancelar con fondos propios el anticipo que se le hubiere otorgado, pero no podrá solicitar uno para cancelar un anticipo vigente.
- d) Queda prohibida la concesión de anticipos con cargo al décimo tercer o décimo cuarto sueldo.

**Art. 8.- Procedimiento.** - El trámite para la concesión de anticipo de remuneraciones se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) La o el servidor requerirá al señor Alcalde mediante solicitud escrita y debidamente firmada uno de los anticipos determinados en el presente reglamento.  
En la solicitud deberá indicar claramente el monto solicitado, el plazo a descontar y la autorización del débito periódico del valor del anticipo, a través del pago de sus haberes; en el caso de renuncia o separación de la entidad, autorizará el descuento en su liquidación de haberes íntegra o totalmente de los valores a que hubiere lugar.
- b) El Alcalde solicitará a la Dirección de Gestión Financiera para que esta en coordinación con la Unidad Administrativa de Talento Humano analicen la capacidad de pago con la documentación e información disponible, permitiéndoles aprobar o negar el monto de la solicitud de anticipo en virtud de la liquidez financiera disponible para el efecto.
- c) De ser aprobada la petición del anticipo, se remitirá el trámite en el formato autorizado debidamente suscrita por la Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano y la Directora de Gestión Financiera al señor Alcalde para su legalización, acompañado del certificado emitido por la Jefa de Contabilidad de no adeudar ningún anticipo.
- d) El anticipo será transferido a la cuenta del servidor requirente, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento y en la normativa vigente.
- e) La Dirección de Gestión Financiera informará hasta los 23 días de cada mes a la Unidad Administrativa de Talento Humano sobre los anticipos concedidos a efecto de que sean registrados y considerados en el rol de pago.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Queda prohibida toda concesión de anticipo de remuneraciones, bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente reglamento.

**Segunda.**-En el caso que ya no se encuentren prestando sus servicios para la institución la Dirección de Gestión Financiera procederá a comunicar a la Procuraduría Sindica y Coactiva a fin de que en el marco de sus competencias proceda a iniciar o disponer las acciones correspondientes para la recuperación de dichos valores.

En el caso de que la o el servidor no cancelare totalmente el monto del anticipo otorgado, la institución a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano deberá comunicar del particular al Ministerio de Trabajo, para que se incluya en el registro de impedidos para laborar en el sector público.

**Tercera.** - En el caso de los anticipos concedidos antes de la aprobación del presente reglamento se descontarán en los términos y condiciones que les fue otorgado.

**Segunda.** - El presente REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA, entrará en vigencia a partir una vez que el primer personero municipal ponga en conocimiento del seno del concejo y disponga su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

Dado en la Sala de Sesiones del GAD Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

**Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz**  
ALCALDE DEL CANTÓN

**Ab. Sara Vera Gorotiza**  
SECRETARIA DE CONCEJO

**CERTIFICO:** Que el presente **REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**, fue puesta en conocimiento del concejo en la sesión Ordinaria celebrada el 11 de agosto del 2022.  
Crnel. Marcelino Maridueña, 15 de agosto del 2022

**Ab. Sara Vera Gorotiza**  
SECRETARIA MUNICIPAL

